

autoliberación, para realizar la libertad concreta y eficaz de su existencia».

Como estamos plenamente convencidos de que el crecimiento de un tipo determinado de saber está en relación directamente proporcional con la reflexión que acerca de los principios directivos del mismo realicen sus propios cultivadores, el presente libro del Prof. Maravall nos alegra especialmente. Por ello, y por sus cualidades intrínsecas, creemos que debe ser leído por quien tenga interés acerca de las cuestiones en él tratadas, y, desde luego, por los cultivadores de la Historia en cualquiera de sus ramas.

FRANCISCO TOMÁS VALIENTE

MARTINI, R.: «*Mercennarius*». *Contributo allo Studio dei rapporti di lavoro in diritto romano* (Milán, 1958). 90 págs.

El autor distingue del concepto genérico que el término tiene (persona que trabaja mediante merced) el específico de asalariado que trabaja en la casa y finca sin determinación precisa de oficio. Subraya la esencial similitud entre la *locatio servi*, *locatio operarum servi* y *locatio operarum* de un libre, el cual entra en el servicio como un siervo, aunque no pierde su libertad jurídica.

A. O.

MATEU Y LLOPIS, Felipe: *El «ius monetae» en el Condado de Ampurias*. Notas diplomáticas sobre la regalía Condal. Siglos IX-XIV. Peralada, 1957.

El profesor Mateu y Llopis, publica, encabezando una futura serie de trabajos por varios autores que editará la Biblioteca de Peralada, un estudio sobre el origen, desenvolvimiento y fin de la regalía condal de acuñación de moneda en el Condado de Ampurias. Aun cuando el estudio se circunscribe a ese territorio, la validez de sus conclusiones debe extenderse a aquellos condados de la Marca Hispánica donde, en el mismo período de tiempo, se dieron idénticos conjuntos de fenómenos que en la zona ampuritana, desenvolviéndose sobre la urdimbre jurídico-política a que ella pertenecía.

Prescindiendo de los detalles concretos de Ampurias y volviendo la vista hacia la evolución del *ius monetae*, las conclusiones de este análisis deberán, en consecuencia, alcanzar además a los condados del Rosellón, Gerona, Besalú, Ausona, Urgel, Cerdanya, Pallars, Ribagorza y Barcelona. Así se nos aparecen las regalías monetarias ejercidas por los condes como una delegación que el monarca franco llevaba a cabo de sus